Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3819/19 de 20 de septiembre

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Telef. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASDEM). AÑO 2019.

En la ciudad de Salamanca, a dos de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con CIF P-3700000-G, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra [redacted], en su calidad de Presidente de la **Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple**, con CIF G37290954 y domicilio social en la Calle Corregidor Caballero Llanes nº 9-13 de Salamanca (CP 37005).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal fin

EXPONEN

I.- Que es por todos conocida la sensibilidad que la Diputación Provincial ha demostrado en el campo de las minusvalías o discapacidades. Esta sensibilidad viene avalada y demostrada por las actuaciones que ha ejercido a lo largo de las últimas décadas tanto en el ámbito escolar como en el ocupacional (C. O. "El Cueto") y el residencial o a través de Convocatorias de Ayudas Públicas (Ayudas a Asociaciones de D. M., en zona rural).

Estas actuaciones se han venido desarrollando por parte de la Diputación Provincial de diferentes maneras; bien gestionando sus propios recursos (Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo), bien mediante Convenio con otras Instituciones (Junta de Castilla y León, ASPRODES).

II.- Que la Diputación Provincial quiere, dentro de su política de Acción Social, dar continuidad al trabajo ya iniciado, como es el caso de la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM), cuya creación data del año 1994.

III.- Que la Diputación Provincial es conocedora de los problemas que tiene este colectivo de personas y muy especialmente aquellos que viven en las zonas rurales o alejados de nuestra capital, donde los recursos de la

SOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Telef. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
S.D.E.M

Asociación y sobre todo en el comienzo de su funcionamiento no pueden llegar por falta de medios bien económicos o materiales.

Por otra parte, la experiencia del trabajo en el campo de las discapacidades nos ha demostrado la importancia que tiene la colaboración entre la Administración y las Asociaciones y lo beneficioso que resulta para cada uno de ellos, para la Administración porque asume esta problemática e interviene a través del desarrollo de su política de Acción Social, y para las Asociaciones porque se benefician de aquellos recursos de los que carecen y que la Administración tiene y pone a su alcance. Es en este sentido es donde la Diputación Provincial de Salamanca quiere enmarcar un Convenio de colaboración con ASDEM, aportando los recursos técnicos y materiales de que dispone en el campo de las discapacidades.

IV.- Que la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM) se ha dirigido a esta Diputación solicitando su colaboración en la ejecución de las actividades que el colectivo de afectados de Esclerosis Múltiple precisa para su rehabilitación integral, especialmente en lo que se refiere a medios materiales y técnicos, y a cuyo fin se instrumenta el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación Provincial para garantizar la atención de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple de los municipios de la provincia, asegurando los medios necesarios para acceder al centro donde reciben rehabilitación, así como en los gastos que ocasione el propio Programa de Rehabilitación.

Por otra parte, la Diputación Provincial pone a disposición de las personas afectadas por dicha enfermedad, los servicios y dependencias de los Centros de la Diputación Provincial que se especifican en la cláusula segunda, con el fin de contribuir a facilitar la rehabilitación física necesaria, así como el apoyo social, a los usuarios que lo requieran.

EGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial, una vez firmado el presente convenio aportará, para el año 2019, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), para garantizar la asistencia a las personas afectadas por Esclerosis Múltiple de los municipios de la provincia, asegurando además los medios necesarios para acceder al centro donde reciben rehabilitación fisioterapéutica, psicológica y social, así como sufragar los gastos relativos al Programa de Terapia Ocupacional

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Telef. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

2. Excepcionalmente, cuando ASDEM carezca de infraestructura o recurso adecuado, podrá atender a sus pacientes en las salas de rehabilitación con las que están dotados los Centros Residenciales de los que es titular la Corporación Provincial, en horario y régimen de utilización que no interfiera en la dinámica asistencial del propio centro y que previamente será autorizado por la dirección de este. El objeto es asegurar que se puede llevar a efecto la rehabilitación física o su continuidad si en algún supuesto no se puede proveer por la Asociación.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 que se deriven del cumplimiento del objeto del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios dispensando la asistencia inherente a las actuaciones objeto del convenio.
b) Honorarios o costes de servicios prestados a la Entidad por otras asociaciones, empresas o profesionales para el desarrollo de las actuaciones complementarias que sean necesarias e ineludibles para el cumplimiento del objeto del convenio.
c) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a. Los gastos de manutención y protocolo.
b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
d. Los gastos de procedimientos judiciales.
e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
f. Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

a. **Tramitación del pago:** La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada la asociación de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. **Documentación justificativa:** La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

2.3. **Presentación en documento original de facturas** y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, por el Área Gestora se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

2.4. **Acreditar el pago de los gastos realizados.** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente,** sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2019, hasta el 28 de febrero del 2020, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

   - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
   - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
   - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo por las partes suscriptoras, hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo

POR ASDEM

Fdo.: [redacted]

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo. [redacted]

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3819/19 de 20 de septiembre

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA

A N E X O I:

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3819/19 de 20 de septiembre

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ASDEM), AÑO 2019.

SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Telef. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

A N E X O I I

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FRA/ DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 201__.

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
PRESIDENCIA

ASOC. SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
CIF: G-37290954
Corregidor Caballero Llanes, 9-13
Teléf. 923 24 01 01
37005 SALAMANCA
A.S.D.E.M

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ASDEM), AÑO 2019.

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
TOTALES								

En _____, a ___ de_____ de 201__

EL PRESIDENTE

Fdo. _____